

GACETA OFICIAL

DEL ESTADO ANZOÁTEGUI



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXVI MES IX

NÚMERO (864) ORDINARIO

SUMARIO

INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
(IJANZ)

RESOLUCIÓN
N.º IJANZ-CJ- 0013-009-2026

Mediante el cual se DESIGNA a la ciudadana **MARILIN DEL VALLE RAMIREZ MARTÍNEZ**, como **DIRECTORA DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN JUVENIL**, de el **INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (IJANZ)** que en ella se especifica.

CORPORACIÓN DE TURISMO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
(CORANZTUR)

RESOLUCIÓN INTERNA
N.º 03

Mediante el cual se crea la **Comisión de Enajenación de Bienes Públicos** de la **Corporación de Turismo del estado Anzoátegui (CORANZTUR)** , que en él se especifica.

Art. 3º.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estatal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.

Art. 4º.- La Ley Estatal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

SUMARIO

INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (IJANZ)

RESOLUCIÓN N° N.º IJANZ-CJ- 0013-009-2026



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
INSTITUTO AUTÓNOMO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
(IJANZ)

RESOLUCIÓN N° IJANZ-CJ-0013-009-2026

SOBRE LA DESIGNACIÓN DE LA CIUDADANA MARILIN DEL VALLE RAMIREZ MARTINEZ, TÍTULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD N° V-19.329153, COMO DIRECTORA DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN JUVENIL.

Quien suscribe, LCDO. ÁNGEL SAMUEL GARCÍA GUERRA, titular de la cédula de identidad N° V-23.536.668, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE DEL INSTITUTO AUTÓNOMO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (IJANZ)**. En uso de mis atribuciones legales conferidas mediante **DECRETO N° 255** publicado en la **G.O N° (539)** Ordinario del Estado Anzoátegui, de fecha **29 de Julio de 2025**, emanada de la Gobernación del Estado Anzoátegui y de conformidad con el Artículo 134 Numeral 14 de la Constitución del Estado Anzoátegui y de la Ley de la Juventud del Estado Anzoátegui publicada en G.O de fecha 22 de febrero de 2024 Sumario del CLEANZ, los artículos 4 y 5 en su numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, referido a la competencia de la Gestión de la Función Pública y los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley Eiusdem que regulan el nombramiento y remoción de los funcionarios que ocupan cargos de alto nivel y de confianza dentro de la Administración Pública y de conformidad en los Artículos 144 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a las disposiciones de la Ley de la Juventud del Estado Anzoátegui es competencia exclusiva y excluyente del **PRESIDENTE** en su calidad de máxima autoridad ejecutiva de este ente descentralizado la responsabilidad de designar, remover y destituir al personal que integra la institución, asegurando así el cumplimiento de los objetivos y funciones que le han sido otorgados incluyendo la capacidad de tomar decisiones estratégicas en cuanto a la gestión del talento humano que garanticen la eficiencia y eficacia de la Misión y Visión del Instituto de acuerdo a la Ley de la Juventud del Estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que, el cargo de **DIRECTORA DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN JUVENIL** es determinado como de libre nombramiento y remoción de conformidad al artículo 20, numeral 12 de la Ley del Estatuto de la Función Pública caracterizándose como un cargo de alto nivel y de confianza sujeto a la libre opción de nombramiento y remoción.

CONSIDERANDO

Que, el **Artículo 24** de la Ley de la Juventud del Estado Anzoátegui publicada en Gaceta Oficial Nro. (49) Extraordinario del 22 de febrero del 2024 establece que: *"El Ejecutivo Estatal fomentará la participación de los jóvenes y creará espacios para el desarrollo de la misma. Además, promoverá, impulsará y gestionará el financiamiento de las actividades científicas que contribuyan al desarrollo y*

BARCELONA, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026 NUMERO (864) ORDINARIO



PÁGINA 2-3

mejoramiento de la sociedad". Y, a su vez el Artículo 25 ejusdem establece: "El ejecutivo Estadal velará por el derecho de los jóvenes a asociarse libremente en grupos y organizaciones, según las actividades de preferencia, sin más limitaciones y requisitos que las establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes aplicables".

CONSIDERANDO

Que, la función de la **DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN JUVENIL** es: **1.** Promover e impulsar la creación de fuentes de empleo y financiamiento de proyectos productivos, sociales y de servicios para los jóvenes. **2.** Vincular a los jóvenes emprendedores del Estado Anzoátegui con los distintos programas productivos, del Gobierno Nacional, Regional y Municipal, así como con proyectos internacionales. **3.** Crear una red de institutos educativos, centros de investigación, empresas y entidades de gobierno, con el fin de desarrollar cursos que amplíen la visión de los jóvenes, a través de información económica, jurídica y de negocios. **4.** Vincular directamente a los jóvenes que buscan empleo con las fuentes laborales mediante bolsas de trabajo. **5.** Desarrollar programas y proyectos que impulsen las innovaciones al trabajo de los jóvenes como la realización de prácticas profesionales y la creación de empleos temporales y permanentes. **6.** Participar en las ferias del empleo que celebren las autoridades regionales y municipales en materia del trabajo. **7.** Gestionar ante las instituciones educativas públicas y privadas, el establecimiento de programas educativos, becas y apoyos financieros dirigidos a los jóvenes. **8.** Estrechar relaciones con organismos locales, nacionales e internacionales enfocados a aplicar programas dirigidos a jóvenes emprendedores. **9.** Gestionar la participación del Instituto en reuniones y eventos de carácter local, nacional e internacional enfocados a temáticas sobre desarrollo empresarial. **10.** Vincular a los jóvenes con las empresas e instituciones de gobierno para llevar a cabo prácticas profesionales o servicio social. **11.** Generar y promover acciones tendientes a fortalecer el deporte y la cultura popular regional o tradicional. **12.** Impulsar las relaciones con empresas y centros industriales para focalizar las plazas disponibles de trabajo permanente y temporal, así como conocer la demanda del mercado laboral para jóvenes. **13.** Las demás que le otorguen este Reglamento y otras disposiciones normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que, mediante **Nº IJANZ-CJ-0008-03-2026** se designa a la ciudadana **ELENYIR ALEXANIA MARCANO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-27.041.786**, como **DIRECTORA DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN JUVENIL** adscrita a la **Presidencia** del **IJANZ** cargo considerado de confianza y por ende de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo establecido en el tercer aparte del Artículo 19, 20, 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: REMOVER a la ciudadana **ELENYIR ALEXANIA MARCANO** titular de la cédula de identidad **Nº V-27.041.786**, del cargo de **DIRECTORA DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN JUVENIL** adscrita a la **Presidencia** del **IJANZ**, según resolución de nombramiento **Nº IJANZ-CJ-0008-03-2026**, cargo considerado de confianza y por ende de libre nombramiento y remoción, de

BARCELONA, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026 NUMERO (864) ORDINARIO



PÁGINA 3-3

conformidad con lo establecido en el tercer aparte del Artículo 19, 20, 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **MARILIN DEL VALLE RAMIREZ MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-19.329153 como **DIRECTORA DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN JUVENIL** adscrita a la **Presidencia del IJANZ**, según resolución de nombramiento N° **IJANZ-CJ-0013-09-2026**, cargo considerado de confianza y por ende de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo establecido en el tercer aparte del Artículo 19, 20, 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

TERCERO: El nombramiento se hará efectivo a partir del día primero (01) de Septiembre del 2026, en las instalaciones del ente, ubicado en la Avenida Pedro María Freites, Diagonal al Cementerio Municipal de Barcelona, Sede Edificio del antiguo Seniat, Sector 18 de octubre, Barcelona Estado Anzoátegui.

CUARTO: La ciudadana **MARILIN DEL VALLE RAMIREZ MARTINEZ** tendrá una asignación de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (BS 376,00)** de Sueldo Básico Mensual, salvo las modificaciones que establezca el Ejecutivo Nacional en los momentos que lo estipule.

QUINTO: Notifíquese a la ciudadana **MARILIN DEL VALLE RAMIREZ MARTINEZ** identificada ut supra de la presente Resolución a los fines legales consiguientes y en consecuencia se exhorta a presentar la correspondiente Declaración Jurada de Patrimonio, conforme a lo previsto en la Ley Contra la Corrupción en su Artículo 28, que establece: *"Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las personas señaladas en el artículo 3 de esta Ley deberán presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos y dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en la cual cesen en el ejercicio de empleos o funciones públicas"*.

SEXTO: La Consultoría Jurídica adscrita a la Presidencia del **IJANZ** queda encargada de dar estricto y fiel cumplimiento a la presente Resolución en el ámbito de su competencia.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE;

Dado, firmado y sellado en el despacho del Presidente del Instituto de la Juventud del Estado Anzoátegui. En Barcelona al primer (01) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintiséis (2026).


INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DEL ESTADO ANZOÁTEGUI.
RIF: G-20017068-9
**LCDO. ANGEL SAMUEL
GARCIA GUERRA**

Presidente del Instituto de la Juventud del Estado Anzoátegui
Gaceta Oficial del estado Anzoátegui G.O N° 539 Ordinario
de fecha 29 de Julio de 2025.

BARCELONA, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026 NUMERO (864) ORDINARIO

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

SUMARIO

CORPORACIÓN DE TURISMO ESTADO ANZOÁTEGUI (CORANZTUR)

RESOLUCIÓN N° 03

**RESOLUCIÓN INTERNA N° 03
DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2026
CORPORACIÓN DE TURISMO EN EL ESTADO ANZOÁTEGUI
CORANZTUR
DORYEL JOSEFINA SALAZAR DE CARTAYA
PRESIDENTA
DE LA CORPORACIÓN DE TURISMO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (CORANZTUR)**

En uso de las atribuciones legales conferidas en el artículo 6 y artículo 12 numeral 6 de la Ley de Turismo del estado Anzoátegui; artículo 8 literal L del Reglamento Interno de la Corporación de Turismo del estado Anzoátegui, en concordancia con el Decreto N° 86, emanado del Ejecutivo Regional, publicado en la Gaceta Oficial N° 347 Extraordinario, de fecha nueve (09) de enero de dos mil veinticuatro (2024), actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 144 y 149 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 8 de la Constitución del Estado Anzoátegui, y lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, con los artículos 39, 86 y 94 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, y con los artículos 46 y 48.39 de la Ley de la Administración Pública del Estado Anzoátegui y de acuerdo con lo decidido en Acta de Asamblea de Junta Directiva de fecha 4, de agosto de 2026.

CONSIDERANDO

Que en Gaceta Oficial Nro. 6.155 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 de la República Bolivariana de Venezuela, se publicó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.

CONSIDERANDO

Que la Providencia Administrativa N°008 de la Superintendencia de Bienes Públicos, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.077 de fecha 26/02/2015, sobre Normativa Aplicable a los Órganos y Entes del Sector Público Nacional sobre las Modalidades de Enajenación y Desincorporación de Bienes Públicos, autoriza a las máximas autoridades de los órganos y entes del sector público, para la desincorporación, autorización y posterior Enajenación de los Bienes Públicos, que no fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades y los que hubiesen sido desincorporados por pérdida, obsolescencia o deterioro.

CONSIDERANDO

Que la Providencia Administrativa N° 023, de la Superintendencia de Bienes Públicos, de fecha 29 enero del año 2026 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 43.306, sobre Lineamientos para el Diagnostico y Saneamiento de los Bienes Inmuebles de los Órganos y Entes del Sector Publico.

CONSIDERANDO

Que La Corporación de Turismo del Estado Anzoátegui (CORANZTUR), Instituto autónomo y ente descentralizado del Poder Público Estatal notificará a la Superintendencia de Bienes Públicos, sobre la enajenación de sus bienes, sin menoscabo de la autonomía constitucional sobre la notificación al Órgano Legislativo Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos

RESUELVE:

Artículo 1: Se crea la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos de la Corporación de Turismo del Estado Anzoátegui (CORANZTUR).

Artículo 2: Designar y juramentar los miembros de la Comisión de Enajenación para la formación e instrucción del expediente de desincorporación de Bienes Públicos, propiedad del Corporación de Turismo del Estado Anzoátegui (CORANZTUR), y su posterior informe al Comité de enajenación de la Gobernación del Estado Anzoátegui según las diferentes modalidades, de conformidad con lo establecido en la Providencia Administrativa N° 008 de la Superintendencia de Bienes Públicos, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.077, de fecha 26 de febrero del 2025 sobre Normativa Aplicable a los Órganos y Entes del Sector Público Nacional sobre las Modalidades de Enajenación y Desincorporación de Bienes Públicos.

La Comisión de Enajenación, estará integrada, por los siguientes ciudadanos:

Miembros Principales de la Comisión de Enajenación:

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	CARGO	AREA QUE REPRESENTA
LEDI DEL VALLE RIVERA LOZADA	8.371.899	MIEMBRO PRINCIPAL	ECONOMICO FINANCIERA
MAYRA EMPERATRIZ FIGUERA MIJARES	10.939.323	MIEMBRO PRINCIPAL	JURIDICA
ELIO ESPINOZA PERALES	22.864.210	MIEMBRO PRINCIPAL	TECNICA
NAZARETH DEL VALLE PERICANA TAYUPO	24.447.271	SECRETARIA (PRINCIPAL)	

Miembros suplentes de la Comisión de Enajenación:

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	CARGO	AREA QUE REPRESENTA
LEIDIMAR MORALES GOMEZ	15.797.782	MIEMBRO SUPLENTE	ECONOMICO FINANCIERA
SILVIA SUSEJ VILLARROEL	26.385.026	MIEMBRO SUPLENTE	JURIDICA
GENESIS MARCANO	28.360.815	MIEMBRO SUPLENTE	TECNICA
ANA SOFIA QUIRIAGUA GONZALEZ	16.853.829	SECRETARIA (SUPLENTE)	-

Artículo 3: Son atribuciones de la Comisión de Enajenación las establecidas en la Providencia Administrativa N° 008, de la Superintendencia de Bienes Públicos, de la Superintendencia de Bienes Públicos, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.077.

Artículo 4: Que la Comisión de Enajenación para la desincorporación de los Bienes Públicos, en el proceso de examen y evaluación de dichos bienes, deberá observar que se cumplan las formalidades de ley.

Artículo 5: Que previa la recomendación favorable de la Comisión de Enajenación, esta remitirá el expediente al Comité de Licitaciones, para la Enajenación de los Bienes Públicos, en la modalidad de venta o permuta. En las demás modalidades de enajenación coordinará con la Dirección de Bienes Públicos.

Artículo 6: La presente Resolución entrará en vigencia una vez conformado el Comité de Enajenación.

Dado, firmado, y sellado en Barcelona Estado Anzoátegui, a los cinco (5) días del mes de agosto del año 2026

Años: 216º de la Independencia y 167º de la Federación.


LCDA. DORYEL JOSEFINA SALAZAR DE CARTAYA
PRESIDENTA

Designada mediante Decreto N° 86 del Gobernador del estado Anzoátegui,
publicado en Gaceta Oficial Numero 347 Ordinario de fecha 09 de agosto de 2024

